

INFORME SECRETARIAL. Hoy 9 de diciembre de 2024, paso al Despacho del señor Juez acción de tutela presentada por el señor FABIAN ENRIQUE COTES MOZO, contra la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Sírvase a proveer.

DIMAS GRACIAS CORONADO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: RAD. TYBA 47001310700220240009900 (RAD. INTERNO 470013107002-2024-00181) ACCIÓN DE TUTELA presentada por el ciudadano FABIAN ENRIQUE COTES MOZO, contra de la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Por reparto efectuado a través de la Oficina Judicial, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. Así pues, teniendo en cuenta lo estatuido en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que refiere en su tenor literal "*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría*", teniendo en cuenta que el accionante reside en la ciudad de Santa Marta y, al cumplir el libelo tutelar con los requisitos para su admisión contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la citada solicitud de amparo constitucional presentada por el ciudadano FABIÁN ENRIQUE COTES MOZO, contra la ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.

SEGUNDO. – VINCULAR a la **(i)** Consejo Superior de la Judicatura, **(ii)** Unión Temporal IX Curso de Formación Judicial 2019

TERCERO. – REQUERIR a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", para que, en un término no superior a 24 horas, contadas a partir de la notificación de lo aquí dispuesto, procedan a notificar de manera electrónica de todos los participantes del IX curso de formación judicial, y realizar en el microsítio dispuesto para notificaciones relacionadas en el concurso, la respectiva publicación del presente trámite. Cumplido lo anterior, deberán allegar las respectivas constancias de notificación efectiva al despacho.

CUARTO. - En consecuencia, requiérase a las entidades accionadas para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la demanda y allegue las pruebas que estime pertinentes, so pena de proceder conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. – Téngase como pruebas las copias de los documentos allegados por la accionante, así como los que sean allegados por la entidad accionada.

SEXTO. - Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARÍA MARGARITA LOZANO PÉREZ
JUEZA